

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CINCUENTA PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, Y CUATRO PATRONES DE EMBARCACIONES, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORROX.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de cincuenta socorristas acuáticos y cuatro patrones de embarcación para la temporada de verano 2021 del Ayuntamiento de Torrox, quedando los no seleccionados/as en bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenida, para cubrir posibles necesidades del servicio, sustituciones, vacantes, etc.

En ningún caso, el mero hecho de haber superado el proceso selectivo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El proceso selectivo se realizará con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Art.20 cuatro y siete, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE)
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad contractual será la establecida en los arts. 15 y 16 del RD Leg. 32/2021, por su aplicación en el momento de realizar la contratación,



ya que su entrada en vigor será el 30 de Marzo del presente año, en función de lo establecido en la Disposición final octava del RD Leg.32/2021.

La modalidad será a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, para esa temporada y cuyo régimen retributivo será el correspondiente al grupo C2 nivel 15. Las contrataciones se irán realizando por orden de relación de mayor a menor puntuación como se determinan en las bases.

Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo durante el periodo de temporada estival.

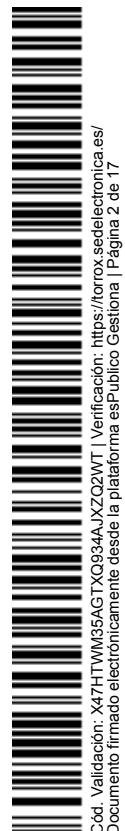
La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, prestada de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Ajustándose al horario que se establezca por la Concejalía, para el correcto funcionamiento y control de las playas.

La jornada de trabajo, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de 35 horas. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

TERCERA. Funciones del puesto de trabajo.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- # Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las playas municipales en la que preste su trabajo.
- # Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- # Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente, con especial cumplimiento de las medidas que se dicten para la contención del contagio del Covid-19.
- # Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en los puestos.
- # Mantenimiento del almacén y botiquín.
- # Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo a la Coordinadora.
- # Avisar con antelación y por escrito a la Coordinadora de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.
- # Organizar el servicio, calendario de trabajo, distribución del personal, y descansos y la dotación de material.
- # Proponer la dotación de material y personal necesarios en cada playa para prestar el servicio durante la temporada oficial de baños.
- # Informar al Ayuntamiento (Concejal de Playas, o Empleado Municipal



que corresponda) cuantas incidencias o anomalías se produzcan, así como la organización necesidades y funcionamiento del servicio.

Ser responsable del cumplimiento del procedimiento de actuación establecido cuando se produzca una emergencia.

Suministrar el botiquín, combustibles, comunicaciones, equipamiento, material de salvamento y vestuario de los socorristas, embarcaciones y motos.

Supervisar el buen estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de las dependencias (incluidos los aseos públicos) y materiales del servicio, procurando la inmediata reparación o sustitución de los averiados o deteriorados. Comunicar a los socorristas los eventos extraordinarios que se tienen previsto organizar en las playas y que puedan en alguna ocasión ampliar el horario del servicio.

Proponer la adopción de medidas disciplinarias de forma razonada cuando las circunstancias lo aconsejen.

Recoger información sobre el estado de las playas, las embarcaciones/motos y condiciones meteorológicas reinantes y transmitirla al Centro de Coordinación de Emergencias, tanto al inicio como a la finalización del servicio.

En emergencias mayores, desplazarse a la zona afectada requiriendo, si fuese necesario, la movilización de medios a los Servicios de Emergencia.

Coordinarse con la Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para que permanezcan abiertas las líneas de evacuación y otras circunstancias relevantes para el servicio.

Elaborar estadísticas e informes semanales sobre incidencias del servicio y enviarlas a la Concejal Delegada de Playas o Empleado Municipal que corresponda.

Realización de funciones de inspección de las playas en general, así como, de los servicios que se presten y del mantenimiento de las instalaciones existentes en las mismas (duchas, lavapiés, carteles indicadores), debiendo realizar informes semanales sobre incidencias del servicio y enviarlas a la Concejal Delegada de Playas o Empleado Municipal que corresponda.

Cuantas otras funciones, relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los/as Órganos Municipales competentes.

Además, serán normas de obligado cumplimiento por los/as Socorristas y/o Patrones:

- Llevar en todo momento la indumentaria propia del puesto de trabajo.

- Ubicarse en la silla de vigilancia, debiendo permanecer en la misma y/o en las zonas de playa, salvo cuando deban abandonarla debido a las propias labores de salvamento y socorrismo.

- No podrán bañarse salvo en caso de realizar una actuación de salvamento y socorrismo.

- Única y exclusivamente pueden informar a los/as usuarios/as de aquello que precisen, no pudiendo conversar y partir con los mismos.



CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

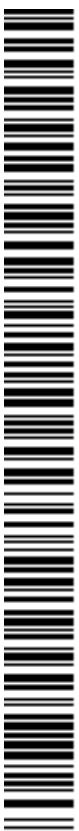
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera da las administraciones públicas.
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 .
- Estar en posesión de la siguiente titulación:

Para las plazas de Socorristas: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y título oficial de Socorrismo Acuático o TAFAD, siempre que en su currículum se acredite haber cursado y superado la asignatura de primeros auxilios y socorrismo acuático. En ambos casos, en el momento de formalizar el contrato de trabajo, la persona a contratar deberá presentar la Licencia en vigor de socorrista o seguro que lo cubra.

Para las plazas de Patrón de Embarcación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y título de PNB · Patrón de Navegación Básica Barcos hasta 8 m de eslora. 5 millas. Y Título de Socorrista Acuático debidamente reciclado.

Las titulaciones deberán poseerse en el momento de la presentación de instancias o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título correspondiente cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su



homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado ; se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsa, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

QUINTA. Instancias y documentos a presentar. Admisión de aspirantes.

5.1. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, y Anexo II en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, junto con la documentación acreditativa de los méritos a baremar, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del General del Ayuntamiento de Consuegra en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. De igual modo, se deberá remitir copia de dicho impreso de solicitud sellado al correo electrónico del Ayuntamiento de Torrox (sac@torrox.es) dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otro Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar. No se valorar



aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes conforme a las citadas bases.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un 5 días naturales, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5.3. Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.5. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.6. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. Proceso selectivo. Desarrollo y calificación de los ejercicios.

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en tres fases: Pruebas de Aptitud Física, evaluación curricular y entrevista.



A) PRUEBAS DE ACTITUD FÍSICA (Socorristas y Patrones)

1^a. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos en pista de atletismo. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 7,19	0,50 puntos	Menor de 8,19	0,50 puntos
De 7,19 seg a 7,59 seg	0,40 puntos	De 8,19 seg a 8,59 seg	0,40 puntos
De 7,60 seg a 7,99 seg	0,20 puntos	De 8,60 seg a 8,99 seg	0,20 puntos
De 8,00 seg a 8,20 seg	0 puntos	De 9,00 seg a 9,20 seg	0 puntos
Mas de 8,21	NO APTO	Mas de 9,21	NO APTO

Esta será la única prueba que podrá tener dos intentos, si en el primer intento se declarase no apto al aspirante.

2^a. Prueba de resistencia general: carrera de 400 metros lisos en pista de atletismo.

- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 1'05''	0,50 puntos	Menor de 1'15''	0,50 puntos
De 1'05'' a 1'11'99	0,40 puntos	De 1'15'' a 1'21'99	0,40 puntos
De 1'12'' a 1'21'99	0,20 puntos	De 1'22'' a 1'31'99	0,20 puntos
De 1'22'' a 1'29'99	0 puntos	De 1'32'' a 1'39'99	0 puntos
Mas de 1'30''	NO APTO	Mas de 1'40''	NO APTO

3^a. Natación 100 metros estilo libre.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 1'16''	0,50 puntos	Menor de 1'26''	0,50 puntos
De 1'16'' a 1'24'99	0,40 puntos	De 1'26'' a 1'34'99	0,40 puntos
De 1'25'' a 1'33'99	0,20 puntos	De 1'35'' a 1'43'99	0,20 puntos



De 1'34" a 1'44'99	0 puntos	De 1'44" a 1'54'99	0 puntos
Mas de 1'45"	NO APTO	Mas de 1'55"	NO APTO

Estas pruebas de aptitud física se calificarán en base al baremo establecido para cada prueba. Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera la Comisión.

4ª Subida a la torreta de vigilancia.

Esta prueba se calificará de “apto” y “no apto”, siendo eliminados de la misma los aspirantes que no suban a la torreta en un tiempo máximo de un minuto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado, y para las de natación, además, de gorro y chanclas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “R”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “S”, y así sucesivamente, en cumplimiento de la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que no superen estas pruebas de aptitud física no se les valorará el “Curriculum vitae”, ni podrá participar en la entrevista.

B) EVALUACIÓN CURRICULAR (Socorristas y Patrones)

Únicamente se valorarán los méritos de quienes hubiesen superado las pruebas de aptitud física.

Será objeto de puntuación, hasta un máximo de 9 puntos:

1. Titulación académica. Con una valoración máxima de 4 puntos.

a) Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso o con la que se accede al procedimiento:

- Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 4 puntos.

- TAFAD: 3 puntos.

- Diplomado o Grado en Educación Física o Diplomado en Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 2 puntos.

- Diplomado o Grado en otras titulaciones relacionadas con la Educación y/o CAP:



1 punto.

*La titulación académica no es acumulativa. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

b) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar hasta un máximo de 4 puntos:

Cursos de primeros auxilios y/o sobre RCP y/o DESA y/o uso del DEA con su acreditación en vigor con máximo de 2 años : Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.

- Hasta 30 horas: 0,25 puntos
- De más de 30 a 100 horas: 0,50 punto
- Más de 100 horas: 1 puntos.

c) Conocimiento del idioma inglés, acreditado mediante titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 puntos).

Estar en posesión del B1(inglés) tendrá una puntuación de 0,50 puntos.

Estar en posesión del B2 y en adelante (inglés) se le otorgará la puntuación máxima (1 punto)

A los aspirantes que acrediten Licenciatura o Diplomatura en Filología Inglesa se le otorgará la máxima puntuación.

*El conocimiento de inglés no es acumulativo. En caso, de presentar más de un nivel, se atenderá a la de mayor nivel.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Méritos profesionales (Experiencia).

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Los requisitos de los apartados a), b) y c) deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos correspondientes.



Los cursos de formación y/o perfeccionamiento y primeros auxilios, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas titulaciones o méritos que no estén debidamente acreditados, ni finalizados.

C) ENTREVISTA PERSONAL. Con una valoración máxima de 6 puntos.

Por los miembros del Tribunal se valorará la aptitud del aspirante en relación con las cuestiones que se le realicen relativas a la labor a desempeñar como Socorrista/Patrón de embarcación.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provisto de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Éstos accederán al lugar de realización de la prueba práctica sin portar teléfono móvil.

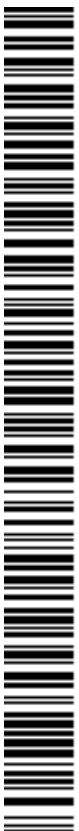
6.4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la correspondiente acta, especificando necesariamente: los asistentes, la relación de aspirantes presentados y las puntuaciones obtenidas, así como las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

6.5. Las aclaraciones y peticiones de revisión de la fase de oposición, y las reclamaciones a la fase de concurso solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en cada una de las fases.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

7.1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el



tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Torrox.
- Vocales: Cuatro empleados públicos.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4. Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

OCTAVA. Convocatorias y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, fechas convocatorias de ejercicios, calificaciones, etc.), la exposición en la página Web municipal y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de trabajo.

9.3. Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio, no pudiendo superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la valoración final, se dará preferencia al candidato/a que mayor número de puntos haya obtenido en la prueba práctica. En caso de empate se valorará al que mayor puntuación tenga en la entrevista personal y de seguir el empate se valorará el que mayor experiencia tenga.

9.4. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía electrónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

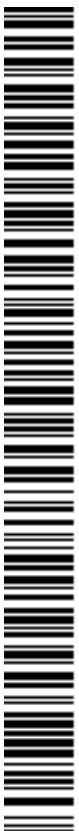
Los llamamientos se realizarán vía correo electrónico. A tal efecto las personas interesadas deberán facilitar un correo electrónico de contacto y mantenerlo actualizado. En dicha comunicación se le indicará el tipo de contrato, duración, turnos de trabajo y horario.

A efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, desde la notificación de contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia y original del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.
- b) Licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir la titulación de Socorrista
- c) Fotocopia y original de la tarjeta de la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta bancaria.

9.5. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6. En aquellos casos en que el/la candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o



institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

DÉCIMA. Motivos de exclusión.

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA. Normas finales.

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

11.2. Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Pública



ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN

Aspirante

Apellidos y Nombre

D.N.I.

Nombre de la vía pública

Número Escalera Piso Puerta

C. Postal Municipio Provincia

Correo electrónico Nº Teléfono

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrox, comparece y como mejor proceda

MANIFIESTA

- Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Torrox para la contratación de Socorristas acuáticos y patrones de embarcación para la temporada de verano 2022.
- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (tácheselo lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Igualmente declaro/juro (tácheselo lo que no proceda) que no estoy incursa/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Torrox, sí como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar. No se valorar aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes conforme a las citadas bases.
- Resguardo pago tasas derechos de examen.

En base a quanto antecede

S O L I C I T O

Ser admitido/a a la presente convocatoria de SOCORRISTA/PATRÓN EMBARCACIÓN (tachese lo que no proceda).

En , de de 2.022

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORROX

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Torrox como titular del fichero, teniendo Vd. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayto. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.



ANEXO II: ATUBAREMACIÓN. EVALUACIÓN CURRICULAR MÁXIMO 9 PUNTOS

CONVOCATORIA: (Tácheselo lo que no proceda)	SOCORRISTA PATRÓN DE EMBARCACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE:	
Titulación académica - Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (4 puntos) - TAFAD (3 puntos) - Diplomado o Grado en Educación Física o Diplomado en Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias (2 puntos) - Diplomado o Grado en otras titulaciones relacionadas con la Educación y/o CAP (1 punto)	Máximo 4 puntos
Cursos de formación - Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: - Hasta 30 horas: 0,25 puntos - De más de 30 a 100 horas: 0,50 punto	Máximo 4 puntos



- Más de 100 horas: 1 puntos.	
-------------------------------	--

Idioma Inglés	Máximo 1
- B1(inglés) 0,50 puntos	
- B2 y en adelante (inglés) 1 punto	

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo a la Comisión de Selección a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Torrox, a..... de.....

Fdo.....”

